

RES. EX. (DAC) N° 131 ✓

MAT.: Aprueba Convenio Mandato Completo e Irrevocable que indica.

PUNTA ARENAS, 10 SEP 2009

**VISTOS:**

1. Los Artículos 100 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 del 05.12.86., Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Res. Nro. 1600 de Contraloría General que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
4. Lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 18.091 del 30.12.81, sustituido por el Artículo 19 de la Ley N° 18.267 del 02.12.83;
5. El DFL. N° 1/19.175 que fija el texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D.O. el 08.11.05;
6. Los oficios N° 2624 y N° 510 de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 29/12/2005 y 05/03/2008, respectivamente;
7. El oficio N° 788, de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 09/04/2008;
8. Que, por acuerdo del Consejo Regional tomado en la 20ª Sesión Ordinaria del 13/07/2009, se aprueba el financiamiento del monto recomendado para la iniciativa en comento;
9. Resolución T. R. N° 73 de fecha 05/08/2009 del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes, con Toma de Razón de fecha 17/08/2009, que contiene la identificación presupuestaria del proyecto para el presente año presupuestario;
10. Los antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Dirección Regional de Arquitectura, presenta para la evaluación de SERPLAC, el Proyecto denominado: "**Reposición Servicio Médico Legal, Puerto Natales**", el cual se encuentra técnica y económicamente recomendado, lo que consta en ficha IDI 2009;
2. Que, por Resolución citada en el Visto N° 9 de la presente resolución, consta la identificación presupuestaria del proyecto, lo que hace factible su ejecución;
3. Que, la Dirección Regional de Arquitectura, es una entidad técnica competente para encomendarle la ejecución del proyecto anteriormente individualizado;
4. Que, la necesidad del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes de encomendar los Item. Obras Civiles, Consultorías y Gastos Administrativos, del Proyecto en comento, por medio de un Mandato Completo e Irrevocable.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE**, el Convenio Mandato Completo e Irrevocable de fecha 25.08.09, suscrito entre este Gobierno Regional y la Dirección Regional de Arquitectura, para la ejecución del siguiente proyecto denominado: "**Reposición Servicio Médico Legal, Puerto Natales**", Código BIP Nro. **30076821-0**,

2. El Mandato que por el presente acto se aprueba forma parte íntegra de la presente resolución, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Punta Arenas a 25 de agosto de 2009, entre el **Gobierno Regional** de Magallanes y Antártica Chilena, RUT 72.229.800-4 representado por el Sr. **Intendente Regional**, don **MARIO MATURANA JAMAN**, RUT N° 5.364.467-8 ambos domiciliados en Plaza Benjamín Muñoz Gamero N°1028, 2° Piso, de esta ciudad, actuando de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 16° de la Ley N° 18.091 de fecha 30/12/81, modificado por el artículo N° 19 de la Ley N° 18.627 de fecha 02/12/83, la Ley N° 19.275 de fecha 27/12/93 y Decreto N° 732 de Hacienda de fecha 28/07/94, en adelante "**EL MANDANTE**" por una parte y por otra, la Dirección Regional de Arquitectura MOP., RUT N° 61.202.000-0 representada por su Director Regional don **JULIO FERNÁNDEZ MALLO**, RUT N° 7.349.246-7, ambos domiciliados en el edificio de los Servicios Públicos Región de Magallanes y Antártica Chilena, calle Croacia N° 722, 6° piso en adelante **EL MANDATARIO**, se suscribe el presente Mandato Completo e Irrevocable, con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO** : El **Mandante** encomienda en forma completa e irrevocable al **Mandatario** la gestión técnica y Administrativa para la ejecución de la obra denominada:

**REPOSICIÓN SERVICIO MÉDICO LEGAL, PUERTO NATALES, CÓDIGO BIP N° 30076821-0**, de acuerdo a los antecedentes que respaldan la recomendación técnico económico efectuada por la SERPLAC, para la ficha EBI 2009, la cual contempla el siguiente detalle:

- a) Elaboración de los antecedentes para llamado a licitación
- b) Llamado a Licitación
- c) Venta de antecedentes
- d) Apertura de Propuestas
- e) Análisis de las Propuestas
- f) Adjudicación de la Propuesta
- g) Supervisión e Inspección Técnica de las Obras
- h) Visación de los Estados de Pago, y
- i) Recepción de las Obras y su Liquidación

Todo lo anterior deberá efectuarse en conformidad con las normas legales y reglamentarias propias del Ministerio de Obras Públicas, especialmente las establecidas en el Decreto MOP N° 75 del año 2004, Reglamento para Contrato de Obras Públicas y modificaciones posteriores, con excepción de las materias financieras y presupuestarias, casos en que se actuará en conformidad con las atribuciones legales con que cuenta el **Mandante**.

**SEGUNDO** : Será obligación del **Mandatario**, remitir al **Mandante** antes de realizarse el proceso de Licitación, todos los antecedentes administrativos y técnicos que reglamenten la ejecución del citado proyecto, para la correspondiente toma de conocimiento.

Deberá, igualmente, proponer al **Mandante** la adjudicación para la ejecución de la obra, si así procede, la decisión de declarar desierta la licitación; el **Mandante** a su vez, deberá emitir su pronunciamiento respecto a dicha autorización dentro de un plazo de 10 días hábiles, a contar de la recepción del documento por parte de la División de Análisis y Control del Servicio de Gobierno Regional.

En el caso que la propuesta de adjudicación solicitada por el **Mandatario** supere el presupuesto disponible detallado en la cláusula tercera en un monto no mayor al 10% actualizado, el **Mandante** resolverá en el mismo plazo mencionado en el párrafo anterior.

El **Mandante**, si está de acuerdo con la proposición del **Mandatario**, autorizará formalmente a éste para que efectúe directamente la Resolución de adjudicación pertinente.

**TERCERO:** Queda radicada en el Mandante la gestión financiera que demande la Construcción, asociada a los Item: Obras Civiles, Equipos, Equipamiento, Consultorías y Gastos Administrativos, siendo el monto máximo que para ella se ha presupuestado la cantidad de **\$ 481.511.000** (Cuatrocientos ochenta y un millones quinientos once mil pesos), la cual se desglosa como a continuación se indica.

OBRAS CIVILES	\$ 419.523.000.-
CONSULTORIAS	\$ 17.296.000.-
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 4.482.000.-
EQUIPOS (*)	\$ 31.287.000.-
EQUIPAMIENTO (*)	\$ 8.923.000.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 481.511.000.-</b>

(\*) Con relación a los Item Equipos y Equipamiento incorporados al proyecto, queda constancia que la Unidad Técnica a cargo de la gestión técnica y administrativa para su adquisición será directamente el Servicio Médico Legal dada su especialización en la materia, para lo cual se suscribirá un nuevo Convenio de Mandato entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y el Servicio Médico Legal.

Los montos disponibles para la ejecución de las Obras Civiles, Consultoría y Gastos Administrativos asociados el presente convenio, serán imputados con cargo al F.N.D.R, Años 2.009 y 2.010, de la siguiente manera:

#### Código B.I.P. N° 30076821-0

##### **Año 2009**

- Subt. 31 Ítem 02 "Proyectos", Asig. 004, año 2009, el gasto hasta la suma de \$ 1.000.000.-
- Subt. 31 Ítem 02 "Proyectos", Asig. 002, año 2009, el gasto hasta la suma de \$ 1.000.-
- Subt. 31 Ítem 02 "Proyectos", Asig. 001, año 2009, el gasto hasta la suma de \$ 1.000.000.-

##### **Año 2010**

- Subt. 31 Ítem 02 "Proyectos", Asig. 004, año 2010, el gasto hasta la suma de \$ 418.523.000.-
- Subt. 31 Ítem 02 "Proyectos", Asig. 002, año 2010, el gasto hasta la suma de \$ 17.295.000.-
- Subt. 31 Ítem 02 "Proyectos", Asig. 001, año 2010, el gasto hasta la suma de \$ 3.482.000.-

El **Mandante** entregará al **Mandatario**, en forma paralela al presente Mandato, el Certificado de Imputación respectivo, para ser incorporado al Sistema de Seguimiento de Contratos de la Unidad Técnica. La disponibilidad de recursos se entiende como un compromiso sujeto a la información de flujos de Caja, por parte del **Mandatario** al **Mandante**, además al cumplimiento de la programación financiera entregada.

**CUARTO** : Firmado el presente Mandato, el **Mandante** pondrá a disposición del **Mandatario**, previa solicitud escrita de éste, los montos destinados a solventar los gastos Administrativos 2009, en que incurrirá para la realización de los trabajos encomendados, ascendentes a la suma de \$ 1.000.000 debiendo el **Mandatario** acusar recibo de dichos fondos al Mandante.

Se Entenderán como “Gastos Administrativos”, aquellos que estén asociados con el proceso de licitación, como son publicaciones y difusión, servicios de impresión y fotocopiado, copiado y ploteo de planos, además de aquellos gastos en que se incurra destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución de la obra, tales como: viáticos y pasajes para profesionales a cargo de la Inspección Fiscal de Obra, combustibles, que demande el control técnico y administrativo del proyecto, acorde a lo establecido con la Ley de Presupuestos.

La justificación del uso de los Gastos Administrativos, cuyos valores pueden variar en cada Ítem, sin aumentar su valor total, se resume en el siguiente detalle:

Ítem	Tipo de Gasto	Unidad	Cant.	Valor Unitario \$	Total \$
1	Viáticos y Pasajes	GL.	1	1.817.084	1.817.084.-
2	Combustible Vehículo Fiscal	GL.	1	1.479.984	1.479.984.-
3	Publicaciones y Difusión	GL.	1	540.000	540.000.-
4	Servicios de Impresión y Fotocopias	GL.	1	184.932	184.932.-
5	Ploteo y Copias de Planos	GL	1	460.000	460.000.-
				<b>TOTAL</b>	<b>4.482.000.-</b>

Las cifras señaladas anteriormente, se entenderán comprendidas dentro del financiamiento presupuestado, en todo caso, el **Mandatario** quedará obligado a rendir cuenta documentada de estos gastos, al Organismo Contralor.

De la utilización de estos recursos, el **Mandante** deberá rendir cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado el **Mandatario**.

**QUINTO** : Se podrá otorgar anticipos hasta un 10% del monto contratado, debidamente caucionado y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria del Mandante.

**SEXTO** : Las decisiones técnicas serán adoptadas por el **Mandatario** en su calidad de Unidad Técnica. Se deja establecido que el **Mandatario** no tiene responsabilidad respecto a la elección y aspectos legales del predio en que se emplazará el proyecto, limitándose su responsabilidad a los aspectos técnicos del último.

El **Mandatario** solo podrá efectuar modificaciones al contrato, siempre que cuente con la autorización del **Mandante**, y si dicha modificación implica incremento de la asignación presupuestaria, deberá contar además con el respectivo Convenio Suplementario, el que deberá ser aprobado por Resolución Exenta.

El **Mandante**, en su calidad de administrador de los recursos con que se financian los proyectos y atendidas las facultades que le confiere la Ley de Presupuestos del Sector Público, deja constancia que, en el evento de que sea necesario, facultará expresa y directamente al **Mandatario** para que disponga aumentos del monto del contrato, los que, en todo caso, no podrán exceder el 10 % del costo total actualizado recomendado para la ejecución de la obra, previo acuerdo del Consejo Regional.

El **Mandatario** podrá determinar, por razones fundadas, aumentos de plazo, decisión que deberá informar para su correspondiente autorización al **Mandante**, y para los efectos de la correspondiente ampliación de las garantías pertinentes y cualquier otra a que haya lugar.

**SEPTIMO** : Los trabajos de obras cuya ejecución se encomienda por el presente Mandato, se licitará de acuerdo con el sistema de Propuesta Pública y se ajustará a la modalidad de Suma Alzada, sin reajustes, contratada en Pesos. Su Pago será hecho directamente por el **Mandante** a la Empresa Contratista que se adjudique la ejecución de los trabajos, mediante Estados de Pago previamente formulados por ésta y visados por el **Mandatario** de acuerdo a su propia reglamentación debiendo llevar el Visto Bueno del Inspector Fiscal, sin cuyo requisito no podrá dársele curso a dicho pago.

Cursado un estado de Pago por el **Mandatario** y remitido al **Mandante**, será de exclusiva responsabilidad de éste último, cualquier recargo que se origine por la demora del Pago.

El **Mandante** se obliga a solventar dentro de un plazo de 3 días hábiles, los Estados de pago debidamente cursados por la Unidad Técnica, contados desde su recepción en la División de Administración y Finanzas, salvo en caso especiales, en que el **Mandatario** deberá corregir estados de pago que adolezcan de falta de información o que se encuentren formulados con errores en las partidas o en el detalle de los formularios establecidos para estos efectos y que serán devueltos al **Mandatario** quien deberá corregirlos.

Será obligación del **Mandatario**, en su calidad de Unidad Técnica del proyecto, en coordinación con la Unidad Responsable de la Etapa de Formulación del proyecto, cuando esta institución no fuera la misma, someterlo anualmente, a su evaluación y análisis ante la SERPLAC o MIDEPLAN, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversiones (SNI), hasta obtener la recomendación técnica económica favorable (RS), sin la cual no se asignarán los fondos correspondientes para la continuidad del proyecto, cuando este genere situación de arrastre o de incremento durante el desarrollo de un Proceso Presupuestario.

**OCTAVO** :El **Mandatario** informará oportunamente al **Mandante**, sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al Contratista, debidamente calculada, ya sea originada en Multas por atrasos en la ejecución de los trabajos encomendados, por incumplimiento de contrato, intereses por crédito u otros, con el objeto de que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.

Los fondos obtenidos por concepto de ventas de antecedentes y otros derivados de la realización del encargo serán ingresados a favor del **Mandante** dentro de un plazo de 10 días hábiles, a contar del término de la correspondiente venta de bases y antecedentes licitatorios.

**NOVENO** : El presente Mandato deberá ser sancionado mediante Resolución Exenta, con el fin de cumplir con la forma administrativa del sistema descrito por Ley.

**DECIMO** : La vigencia del presente Mandato se extenderá hasta 90 días después de la liquidación final del contrato.

**UNDECIMO** : La personería del Director Regional de Arquitectura MOP de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta de la Resolución D.A. N° 27 T.R. del 29/06/2006, que delega en el suscrito las atribuciones establecidas por Res. D.A. N° 12 T.R. y Resolución D.A. N° 26 T.R. ambas de 1992, Res. N° 43 T.R. del 2001 y Res. N° 32 T.R. del 2003.

La personería del Sr. Intendente Regional consta en el Decreto Supremo N° 1416 del 10/12/2008, del Ministerio del Interior.

**DUODECIMO**: El presente Mandato Completo e Irrevocable se suscribe en seis ejemplares de igual tenor y fecha quedando cuatro en poder del **Mandante** y dos en poder del **Mandatario**.

3.- Impútese presupuestariamente en el Subtítulo 31 Ítem 02 "Proyectos", Gastos Administrativos Asig. 001., Consultorías Asig. 002 y Obras Civiles Asig. 004.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.** (FDO.) M. MATURANA J., INTENDENTE REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA; P. KRUGER M., JEFE DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVICIO GOBIERNO REGIONAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.,

  
**PATRICIO KRUGER MANCILLA**  
JEFE DIVISIÓN  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Director Regional de Arquitectura.
- Sr. SEREMI del MOP (c.i).
- División Administración y Finanzas.
- División Análisis y Control de Gestión.
- Dpto. Jurídico S.G.R.
- Carpeta proyecto "*Reposición Servicio Médico Legal, Puerto Natales*".
- Archivo.

## MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

En Punta Arenas a 25 AGO. 2009, entre el **Gobierno Regional** de Magallanes y Antártica Chilena, RUT 72.229.800-4 representado por el Sr. **Intendente Regional**, don **MARIO MATURANA JAMAN**, RUT N° 5.364.467-8 ambos domiciliados en Plaza Benjamín Muñoz Gamero N°1028, 2° Piso, de esta ciudad, actuando de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 16° de la Ley N° 18.091 de fecha 30/12/81, modificado por el artículo N° 19 de la Ley N° 18.627 de fecha 02/12/83, la Ley N° 19.275 de fecha 27/12/93 y Decreto N° 732 de Hacienda de fecha 28/07/94, en adelante "**EL MANDANTE**" por una parte y por otra, la Dirección Regional de Arquitectura MOP., RUT N° 61.202.000-0 representada por su Director Regional don **JULIO FERNÁNDEZ MALLO**, RUT N° 7.349.246-7, ambos domiciliados en el edificio de los Servicios Públicos Región de Magallanes y Antártica Chilena, calle Croacia N° 722, 6° piso en adelante **EL MANDATARIO**, se suscribe el presente Mandato Completo e Irrevocable, con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO** : El **Mandante** encomienda en forma completa e irrevocable al **Mandatario** la gestión técnica y Administrativa para la ejecución de la obra denominada:

**REPOSICIÓN SERVICIO MÉDICO LEGAL, PUERTO NATALES, CÓDIGO BIP N° 30076821-0**, de acuerdo a los antecedentes que respaldan la recomendación técnico económico efectuada por la SERPLAC, para la ficha EBI 2009, la cual contempla el siguiente detalle:

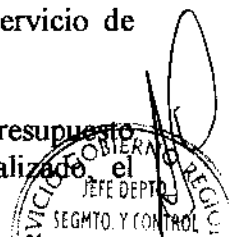
- a) Elaboración de los antecedentes para llamado a licitación
- b) Llamado a Licitación
- c) Venta de antecedentes
- d) Apertura de Propuestas
- e) Análisis de las Propuestas
- f) Adjudicación de la Propuesta
- g) Supervisión e Inspección Técnica de las Obras
- h) Visación de los Estados de Pago, y
- i) Recepción de las Obras y su Liquidación

Todo lo anterior deberá efectuarse en conformidad con las normas legales y reglamentarias propias del Ministerio de Obras Públicas, especialmente las establecidas en el Decreto MOP N° 75 del año 2004, Reglamento para Contrato de Obras Públicas y modificaciones posteriores, con excepción de las materias financieras y presupuestarias, casos en que se actuará en conformidad con las atribuciones legales con que cuenta el **Mandante**.

**SEGUNDO** : Será obligación del **Mandatario**, remitir al **Mandante** antes de realizarse el proceso de Licitación, todos los antecedentes administrativos y técnicos que reglamenten la ejecución del citado proyecto, para la correspondiente toma de conocimiento.

Deberá, igualmente, proponer al **Mandante** la adjudicación para la ejecución de la obra, si así procede, la decisión de declarar desierta la licitación; el **Mandante** a su vez, deberá emitir su pronunciamiento respecto a dicha autorización dentro de un plazo de 10 días hábiles, a contar de la recepción del documento por parte de la División de Análisis y Control del Servicio de Gobierno Regional.

En el caso que la propuesta de adjudicación solicitada por el **Mandatario** supere el presupuesto disponible detallado en la cláusula tercera en un monto no mayor al 10% actualizado, el **Mandante** resolverá en el mismo plazo mencionado en el párrafo anterior.





GOBIERNO DE CHILE  
DIRECCION DE ARQUITECTURA - MOP

El **Mandante**, si está de acuerdo con la proposición del **Mandatario**, autorizará formalmente a éste para que efectúe directamente la Resolución de adjudicación pertinente.

**TERCERO:** Queda radicada en el Mandante la gestión financiera que demande la Construcción, asociada a los Item: Obras Civiles, Equipos, Equipamiento, Consultorías y Gastos Administrativos, siendo el monto máximo que para ella se ha presupuestado la cantidad de \$ 481.511.000 (Cuatrocientos ochenta y un millones quinientos once mil pesos), la cual se desglosa como a continuación se indica.

OBRAS CIVILES	\$ 419.523.000.-
CONSULTORIAS	\$ 17.296.000.-
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 4.482.000.-
EQUIPOS (*)	\$ 31.287.000.-
EQUIPAMIENTO (*)	\$ 8.923.000.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 481.511.000.-</b>

(\*) Con relación a los Item Equipos y Equipamiento incorporados al proyecto, queda constancia que la Unidad Técnica a cargo de la gestión técnica y administrativa para su adquisición será directamente el Servicio Médico Legal dada su especialización en la materia, para lo cual se suscribirá un nuevo Convenio de Mandato entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y el Servicio Médico Legal.

Los montos disponibles para la ejecución de las Obras Civiles, Consultoría y Gastos Administrativos asociados el presente convenio, serán imputados con cargo al F.N.D.R, Años 2.009 y 2.010, de la siguiente manera:

**Código B.I.P. N° 30076821-0**

**Año 2009**

- Subt. 31 Ítem 02 "Proyectos", Asig. 004, año 2009, el gasto hasta la suma de \$ 1.000.000.-
- Subt. 31 Ítem 02 "Proyectos", Asig. 002, año 2009, el gasto hasta la suma de \$ 1.000.-
- Subt. 31 Ítem 02 "Proyectos", Asig. 001, año 2009, el gasto hasta la suma de \$ 1.000.000.-

**Año 2010**

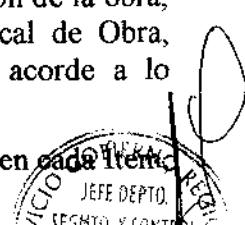
- Subt. 31 Ítem 02 "Proyectos", Asig. 004, año 2010, el gasto hasta la suma de \$ 418.523.000.-
- Subt. 31 Ítem 02 "Proyectos", Asig. 002, año 2010, el gasto hasta la suma de \$ 17.295.000.-
- Subt. 31 Ítem 02 "Proyectos", Asig. 001, año 2010, el gasto hasta la suma de \$ 3.482.000.-

El **Mandante** entregará al **Mandatario**, en forma paralela al presente Mandato, el Certificado de Imputación respectivo, para ser incorporado al Sistema de Seguimiento de Contratos de la Unidad Técnica. La disponibilidad de recursos se entiende como un compromiso sujeto a la información de flujos de Caja, por parte del **Mandatario** al **Mandante**, además al cumplimiento de la programación financiera entregada.

**CUARTO** Firmado el presente Mandato, el **Mandante** pondrá a disposición del **Mandatario**, previa solicitud escrita de éste, los montos destinados a solventar los gastos Administrativos 2009, en que incurrirá para la realización de los trabajos encomendados, ascendentes a la suma de \$ 1.000.000 debiendo el **Mandatario** acusar recibo de dichos fondos al Mandante.

Se Entenderán como "Gastos Administrativos", aquellos que estén asociados con el proceso de licitación, como son publicaciones y difusión, servicios de impresión y fotocopiado, copiado y ploteo de planos, además de aquellos gastos en que se incurra destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución de la obra, tales como: viáticos y pasajes para profesionales a cargo de la Inspección Fiscal de Obra, combustibles, que demande el control técnico y administrativo del proyecto, acorde a lo establecido con la Ley de Presupuestos.

La justificación del uso de los Gastos Administrativos, cuyos valores pueden variar en cada ítem, sin aumentar su valor total, se resume en el siguiente detalle:







Ítem	Tipo de Gasto	Unidad	Cant.	Valor Unitario \$	Total \$
1	Viáticos y Pasajes	Gl.	1	1.817.084	1.817.084.-
2	Combustible Vehículo Fiscal	Gl.	1	1.479.984	1.479.984.-
3	Publicaciones y Difusión	Gl.	1	540.000	540.000.-
4	Servicios de Impresión y Fococopias	Gl.	1	184.932	184.932.-
5	Plotco y Copias de Planos	GL	1	460.000	460.000.-
				<b>TOTAL</b>	<b>4.482.000.-</b>

Las cifras señaladas anteriormente, se entenderán comprendidas dentro del financiamiento presupuestado, en todo caso, el **Mandatario** quedará obligado a rendir cuenta documentada de estos gastos, al Organismo Contralor.

De la utilización de estos recursos, el **Mandante** deberá rendir cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado el **Mandatario**.

**QUINTO** : Se podrá otorgar anticipos hasta un 10% del monto contratado, debidamente caucionado y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria del Mandante.

**SEXTO** : Las decisiones técnicas serán adoptadas por el **Mandatario** en su calidad de Unidad Técnica. Se deja establecido que el **Mandatario** no tiene responsabilidad respecto a la elección y aspectos legales del predio en que se emplazará el proyecto, limitándose su responsabilidad a los aspectos técnicos del último.

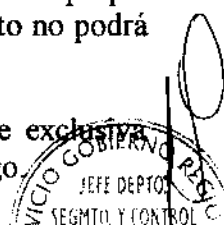
El **Mandatario** solo podrá efectuar modificaciones al contrato, siempre que cuente con la autorización del **Mandante**, y si dicha modificación implica incremento de la asignación presupuestaria, deberá contar además con el respectivo Convenio Suplementario, el que deberá ser aprobado por Resolución Exenta.

El **Mandante**, en su calidad de administrador de los recursos con que se financian los proyectos y atendidas las facultades que le confiere la Ley de Presupuestos del Sector Público, deja constancia que, en el evento de que sea necesario, facultará expresa y directamente al **Mandatario** para que disponga aumentos del monto del contrato, los que, en todo caso, no podrán exceder el 10 % del costo total actualizado recomendado para la ejecución de la obra, previo acuerdo del Consejo Regional.

El **Mandatario** podrá determinar, por razones fundadas, aumentos de plazo, decisión que deberá informar para su correspondiente autorización al **Mandante**, y para los efectos de la correspondiente ampliación de las garantías pertinentes y cualquier otra a que haya lugar.

**SEPTIMO** : Los trabajos de obras cuya ejecución se encomienda por el presente Mandato, se licitará de acuerdo con el sistema de Propuesta Pública y se ajustará a la modalidad de Suma Alzada, sin reajustes, contratada en Pesos. Su Pago será hecho directamente por el **Mandante** a la Empresa Contratista que se adjudique la ejecución de los trabajos, mediante Estados de Pago previamente formulados por ésta y visados por el **Mandatario** de acuerdo a su propia reglamentación debiendo llevar el Visto Bueno del Inspector Fiscal, sin cuyo requisito no podrá dársele curso a dicho pago.

Cursado un estado de Pago por el **Mandatario** y remitido al **Mandante**, será de exclusiva responsabilidad de éste último, cualquier recargo que se origine por la demora del Pago.





GOBIERNO DE CHILE  
DIRECCION DE ARQUITECTURA - MOP

El **Mandante** se obliga a solventar dentro de un plazo de 3 días hábiles, los Estados de pago debidamente cursados por la Unidad Técnica, contados desde su recepción en la División de Administración y Finanzas, salvo en caso especiales, en que el Mandatario deberá corregir estados de pago que adolezcan de falta de información o que se encuentren formulados con errores en las partidas o en el detalle de los formularios establecidos para estos efectos y que serán devueltos al Mandatario quien deberá corregirlos.

Será obligación del **Mandatario**, en su calidad de Unidad Técnica del proyecto, en coordinación con la Unidad Responsable de la Etapa de Formulación del proyecto, cuando esta institución no fuera la misma, someterlo anualmente, a su evaluación y análisis ante la SERPLAC o MIDEPLAN, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversiones (SNI), hasta obtener la recomendación técnica económica favorable (RS), sin la cual no se asignarán los fondos correspondientes para la continuidad del proyecto, cuando este genere situación de arrastre o de incremento durante el desarrollo de un Proceso Presupuestario.

**OCTAVO** :El **Mandatario** informará oportunamente al **Mandante**, sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al Contratista, debidamente calculada, ya sea originada en Multas por atrasos en la ejecución de los trabajos encomendados, por incumplimiento de contrato, intereses por crédito u otros, con el objeto de que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.

Los fondos obtenidos por concepto de ventas de antecedentes y otros derivados de la realización del encargo serán ingresados a favor del Mandante dentro de un plazo de 10 días hábiles, a contar del término de la correspondiente venta de bases y antecedentes licitatorios.

**NOVENO** : El presente Mandato deberá ser sancionado mediante Resolución Exenta, con el fin de cumplir con la forma administrativa del sistema descrito por Ley.

**DECIMO** : La vigencia del presente Mandato se extenderá hasta 90 días después de la liquidación final del contrato.

**UNDECIMO** : La personería del Director Regional de Arquitectura MOP de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta de la Resolución D.A. N° 27 T.R. del 29/06/2006, que delega en el suscrito las atribuciones establecidas por Res. D.A. N° 12 T.R. y Resolución D.A. N° 26 T.R. ambas de 1992, Res. N° 43 T.R. del 2001 y Res. N° 32 T.R. del 2003.

La personería del Sr. Intendente Regional consta en el Decreto Supremo N° 1416 del 10/12/2008, del Ministerio del Interior.

**DUODECIMO**: El presente Mandato Completo e Irrevocable se suscribe en seis ejemplares de igual tenor y fecha quedando cuatro en poder del **Mandante** y dos en poder del **Mandatario**.

Punta Arenas, Agosto de 2009.

JCP/jcp.

**JULIO FERNÁNDEZ MALLO**  
ARQUITECTO  
DIRECTOR REGIONAL DE ARQUITECTURA  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA  
MANDATARIO

  
  
**MARIO MATURANA JAMAN**  
INTENDENTE REGIONAL  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA  
MANDANTE

